INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA 014-2026

A los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité Evaluador designado por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – RIA S.A., conforme a lo establecido en la Invitación Pública No. 014 de 2026, con el fin de realizar la verificación de las subsanaciones allegadas frente a los requisitos habilitantes y continuar con la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

Durante la etapa de subsanación, la Entidad recibió 12 comunicaciones por parte de los proponentes, mediante las cuales se atendieron los requerimientos formulados en el informe de evaluación preliminar.

En este sentido, el Comité Evaluador procedió a revisar y verificar los documentos aportados dentro del término establecido para la subsanación, correspondientes a los siguientes proponentes:

EMPRESA	RADICACIÓN
1. ACREAR	6/04/2026 14:37
2. ACREAR	6/04/2026 14:29
3. AMBIENSERVICIOS S.A.S.	6/04/2026 14:54
4. AMBIENSERVICIOS S.A.S.	6/04/2026 10:02
5. ANIMALTERRA SAS	6/04/2026 10:05
6. BOSQUES SUELOS Y AGUAS SAS	6/04/2026 11:58
7. BOSQUES SUELOS Y AGUAS SAS	6/04/2026 9:55
8. INCACIF LTDA	6/04/2026 11:47
9. INGEOVERDE S.A.S.	6/04/2026 14:43
10. RAQUIS S.A.S	6/04/2026 13:37
11. RAQUIS S.A.S	6/04/2026 13:41
12. SAVIA SERVICIOS S.A.S E.S.P	6/04/2026 13:09

- **BOSQUES, SUELOS Y AGUAS S.A.S.**

Jurídico: Deberá aportar nuevamente copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal correspondiente al presente proceso, toda vez que el documento inicialmente allegado hace referencia a otro proceso de invitación.

Revisada la documentación aportada en la etapa de subsanación, se evidencia que el proponente allegó correctamente el documento requerido, por lo cual **CUMPLE** con el requisito jurídico.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá aportar:

- Documentos correspondientes a los numerales 2 y 10 de los estándares mínimos.
- Registros y listados correspondientes a los numerales 8 y 9.
- Reporte de estándares mínimos al Fondo de Riesgos Laborales.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- Registros de entrega y capacitación de Elementos de Protección Personal (EPP).
- Listados de participación de los trabajadores en actividades del SG-SST.

El proponente no allegó los registros de capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP), ni el listado de participación de los trabajadores en la construcción de la matriz de peligros.

En consecuencia, el requisito no se encuentra subsanado, por lo que no cumple con lo exigido en la invitación.

- **AMBIENSERVICIOS S.A.S.**

Jurídico: Deberá aportar autorización de la Junta Directiva u órgano competente para la celebración del contrato.

Revisada la documentación allegada en la etapa de subsanación, se evidencia que el proponente aportó autorización suscrita por el accionista único de la sociedad, en la cual se faculta expresamente a la representante legal para presentar propuesta y suscribir el contrato dentro de la Invitación Pública No. 014 de 2026.

Así mismo, se verificó el formulario de composición accionaria, en el cual consta la existencia de un accionista único, quien ostenta la competencia para otorgar dicha autorización.

En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito jurídico exigido.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá aportar:

- Registros de los numerales 5, 8 y 9 de los estándares mínimos del SG-SST.
- Listados de asistencia a inducciones y evaluación de conocimiento.
- Registro de entrega y capacitación de EPP en contratos anteriores.
- Listados de participación de los trabajadores en actividades del SG-SST.

Verificada la información aportada, se evidencia que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, por lo que este componente se encuentra subsanado y habilitado.

- **INCACIF LTDA.**

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá aportar:

- Registros de los numerales 5, 8 y 9 de los estándares mínimos del SG-SST.
- Listados de asistencia a inducciones y evaluación de conocimiento.

- Registro de entrega y capacitación de los EPP en contratos anteriores.
- Listados de participación de los trabajadores.
- Actas de contratos anteriores relacionadas con la conformación del COPASST y nombramiento del vigía de SST.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que allega los listados de asistencia a inducciones con su respectiva evaluación de conocimiento, registros de entrega y capacitación de EPP, listados de participación en actividades del SG-SST y actas relacionadas con COPASST o Vigía SST de contratos anteriores.

En consecuencia, el proponente CUMPLE con los requisitos exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **RAQUIS S.A.S.**

Jurídico: Deberá aportar autorización de la Asamblea de Accionistas para que el representante legal pueda celebrar el contrato, teniendo en cuenta que presenta limitación hasta 100 SMMLV.

El proponente debía aportar autorización de la Asamblea de Accionistas para que el representante legal pudiera celebrar el contrato, teniendo en cuenta que presenta limitación estatutaria hasta por 100 SMMLV.

Revisada la documentación allegada en la etapa de subsanación, se evidencia que el proponente aportó el Acta No. 008 de reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual el órgano social competente, con quórum del 100% de sus miembros, autoriza expresamente a la representante legal para suscribir el contrato derivado de la Invitación Pública No. 014 de 2026, por un valor de $298.717.697, así como para constituir las garantías requeridas.

Se constata igualmente que dicha autorización corresponde a una decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas en debida forma, superando la limitación estatutaria existente.

Se evidencia una inconsistencia en la fecha consignada al final del acta, en la cual se indica el año 2025; no obstante, del contenido integral del documento, su encabezado y la referencia expresa al proceso de la Invitación Pública No. 014 de 2026, se concluye que se trata de un error de digitación que no afecta la validez de la autorización otorgada por la Asamblea de Accionistas.

En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito jurídico exigido.

Financiero: Deberá aportar los estados financieros, documentos necesarios para verificar la información reportada en el Formato 3 – Resumen de Estados Financieros.

Revisada la documentación allegada en la etapa de subsanación, se evidencia que el proponente aportó los estados financieros requeridos, permitiendo la verificación de la información consignada en el Formato 3.

En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito financiero exigido.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá aportar:

- Registro correspondiente al numeral 9 de los estándares mínimos.
- Actas del COPASST correspondientes al periodo 2026.
- Actualización del curso de veinte (20) horas del SG-SST.
- Listados de participación de los trabajadores en actividades del SG-SST.

Una vez verificada la documentación allegada, se evidencia que el proponente no allegó el registro correspondiente al numeral 9 de los estándares mínimos correspondiente al listado de participación de los trabajadores en la construcción de la matriz de identificación de peligros.

Adicionalmente, se identifica una inconsistencia en las actas del COPASST, toda vez que el acta de constitución presenta fecha del 2 de marzo de 2026, mientras que se aporta el Acta No. 5 con fecha del 4 de febrero de 2026, lo cual evidencia una descoordinación cronológica en los soportes presentados.

En consecuencia, el requisito no se encuentra subsanado, por lo que no cumple con lo exigido en la invitación.

- **ACREAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): deberá aportar los registros y listados correspondientes a los numerales 7, 9 y 10 de los estándares mínimos, como evidencia de la aplicación del SG-SST.

Una vez verificada la documentación allegada, se evidencian las siguientes observaciones:

- **Numeral 7:** Se aporta acta de nombramiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sin firma de la gerencia. Adicionalmente, las dos últimas actas anexas no presentan numeración consecutiva y registran la participación de tres (3) personas, lo cual no es consistente con la designación del Vigía de SST.
- **Numeral 9:** Se anexa listado de socialización de peligros; sin embargo, no se evidencia la participación efectiva de los trabajadores.
- **Numeral 10:** Se aporta listado de socialización del Análisis de Trabajo Seguro (ATS); no obstante, no se allega el ATS ajustado a las condiciones específicas del proyecto.

En consecuencia, la información presentada no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que el componente **no se encuentra subsanado y no cumple** con lo establecido en la invitación.

- **INGEOVERDE S.A.S.**

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): deberá aportar:

- Registros y listados correspondientes a los numerales 3, 5, 7, 8 y 10 de los estándares mínimos del SG-SST.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) ajustado al proyecto.
- Certificado del curso de cincuenta (50) horas o actualización de veinte (20) horas del SG-SST del responsable del sistema.

Una vez verificada la documentación allegada, se evidenció que, en relación con el **numeral 3**, el proponente presenta mora en el certificado de afiliación, con fecha de emisión del 20 de marzo de 2026.

En consecuencia, la información aportada no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que el componente **no se encuentra subsanado y no cumple** con lo establecido en la invitación.

Es importante precisar que las propuestas presentadas por las empresas **ANIMAL TERRA S.A.S., SAVIA SERVICIOS S.A.S. E.S.P. y CORFOAGRO** fueron deshabilitadas dentro del proceso de selección, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la invitación.

Lo anterior obedece a inconsistencias en los Análisis de Precios Unitarios (APU), relacionadas con modificaciones al formato oficial, inclusión de actividades no contempladas y afectación del valor de las propuestas frente al presupuesto oficial, situaciones que no son susceptibles de subsanación. En consecuencia, dichas propuestas no continúan en el proceso de evaluación.

No obstante, el Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN – ANIMAL TERRA S.A.S.

En atención a la comunicación allegada por el proponente, mediante la cual remite un nuevo Análisis de Precios Unitarios (APU) y documentos ajustados, se precisa que la etapa de subsanación no permite modificar la propuesta económica presentada.
En este caso, la remisión de un nuevo APU implica una alteración sustancial de la oferta, por lo cual no es procedente su aceptación. En consecuencia, se mantiene la evaluación inicial y la propuesta no continúa en el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN – SAVIA SERVICIOS S.A.S. E.S.P.

En atención a la observación presentada, se precisa que el APU debe mantenerse conforme al formato establecido, a fin de garantizar la comparabilidad entre las propuestas.

En la evaluación se evidenciaron modificaciones que incidieron en el valor de la oferta, la cual, una vez verificada, se ubicó por debajo del límite mínimo permitido frente al presupuesto oficial. En consecuencia, al tratarse de un aspecto no subsanable, se mantiene el resultado de la evaluación.

Se anexa respuesta del área técnica como soporte.

Una vez realizada la verificación integral de los requisitos habilitantes y la revisión de los documentos allegados en la etapa de subsanación, el Comité Evaluador se concluye:

Los proponentes **RAQUIS S.A.S., ACREAR CONSTRUCCIONES S.A.S., BOSQUES, SUELOS Y AGUAS S.A.S., INGEOVERDE S.A.S. y SOLANO REAL S.A.S.** no lograron acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, en razón a que **no subsanaron en debida forma las observaciones formuladas dentro del término establecido**, particularmente en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

De igual manera, los proponentes **ANIMAL TERRA S.A.S., CORFOAGRO y SAVIA SERVICIOS S.A.S.** no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la invitación, toda vez que en los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados se evidencian inconsistencias que afectan el valor total de la propuesta, tales como la inclusión de actividades no contempladas, modificación de los formatos exigidos y/o diferencias frente a las áreas establecidas en la adenda, situaciones que inciden directamente en la comparabilidad y en el monto de la oferta, y que no son susceptibles de subsanación.

los proponentes **AMBIENSERVICIOS S.A.S., INCACIF LTDA. y JEAG INGENIERÍA S.A.S.** cumplen con la totalidad de las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Invitación Pública No. 014 de 2026, razón por la cual continúan en el proceso de selección.
En consecuencia, el Comité Evaluador procederá a aplicar los criterios de desempate establecidos en la invitación pública y en el Manual de Contratación de la entidad, específicamente lo señalado en el numeral 5.4 Criterios de Desempate, así:

En primera instancia, se acogerá la propuesta con mayor aproximación al índice del APU que establezca el Comité de Contratación de la entidad. Se entenderá por índice el ítem unitario que señale la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. dentro del presupuesto oficial (APU).

Para efectos de establecer el criterio de desempate, se tomó como referencia el ítem “Hoyado y Repique” del APU de establecimiento denominado **“mantenimiento identificado como “MANTENINMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EF CON FERTILIZANTE (Cocorná, Santuario, Sonsón)” con un área de intervención de 35,70 ha, del Iten “COSTO TOTAL MANTENIMIENTO”, el valor oficial de dicho item, por $ 54.004.518.** Esta información fue comunicada a través de la plataforma SECOP II con posterioridad al cierre del proceso y antes de la apertura de los sobres económicos.

Revisados los valores del ítem de desempate presentados por los proponentes, se evidencia lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 304.813.977,00**	**VALOR ITEM DE DESEMPATE "MANTENINMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EF CON FERTILIZANTE (Cocorná, Santuario, Sonsón)" con un área de intervención de 35,70 ha, del Iten "COSTO TOTAL MANTENIMIENTO", el valor oficial de dicho item, por $ 54.004.518**		
Nombre Proponente	**Valor Propuesta**	**% propuesta**	**$ ITEM DESEMPATE**	**DIFERENCIA**
JEAG INGENIERIA S.A.S NIT 900.642.828-0	**$ 298.717.697**	98,0%	$ 53.398.777	$ 605.741,00
AMBIENSERVICIOS SAS NIT 900.680.137-1	**$ 298.717.697**	98,0%	$ 52.754.736	$ 1.249.782,00
INCACIF LTDA NIT: 800.081.321-8	**$ 298.717.697,46**	98,0%	$ 64.045.936	-$ 10.041.418,00

- El proponente **AMBIENSERVICIOS S.A.S.** presentó para el ítem de desempate un valor que registra una diferencia de **$1.249.782,00** frente al valor oficial.
- El proponente **INCACIF LTDA** presentó para el ítem de desempate un valor con una diferencia de **-$10.041.418,00** frente al valor oficial.
- El proponente **JEAG INGENIERÍA S.A.S.** presentó para el ítem de desempate un valor que registra una diferencia de **$605.741,00** frente al valor oficial.

De acuerdo con el criterio de desempate establecido, se ubica en mejor posición el proponente cuyo valor del ítem de desempate sea **más cercano al valor oficial**, por lo que el orden de elegibilidad queda así:

1. **JEAG INGENIERÍA S.A.S.,** con una diferencia de $605.741,00 frente al valor oficial.
2. **AMBIENSERVICIOS S.A.S.,** con una diferencia de $1.249.782,00 frente al valor oficial.
3. **INCACIF LTDA,** con una diferencia de -$10.041.418,00 frente al valor oficial.

En aplicación del criterio de desempate, el proponente **JEAG INGENIERÍA S.A.S.**, quien presentó un valor total de **$298.717.697**, ocupa el primer orden de elegibilidad, al registrar el valor más cercano al valor oficial del ítem de desempate.

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Comité de Contratación adjudicar el proceso de Invitación Pública No. 014-2026, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y REFORESTACIÓN (SIEMBRA), PARA AUMENTAR, MANTENER Y MANEJAR LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NÚCLEO 2, EN UN ÁREA DE HASTA 53.8 HAS BAJO EL SISTEMA DE PLANTACIÓN FORESTAL MIXTA Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PREDIO, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° C.I. 4600017954 de 2025"***, al proponente **JEAG INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT 900.642.828-0, por un valor de **$298.717.697**, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtener el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR